

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3921/2023

Sujeto Obligado:

Alcaldía Gustavo A. Madero



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió conocer información diversa que según sus propias manifestaciones no se encuentra en el Portal de Transparencia del ente recurrido.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

No es posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente respecto de la posible lesión que le ocasionó el acto que pretendió impugnar.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención en los términos señalados.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto.

Palabras Clave: Desecha, No desahogo de prevención.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Gustavo A. Madero
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3921/2023

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3921/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Gustavo A. Madero

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veintiuno de junio** de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3921/2023**, interpuesto en contra de la **Alcaldía Gustavo A. Madero** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, por resultar improcedente, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El tres de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074423000951**. En dicho pedimento informativo se requirió lo siguiente:

Descripción de la solicitud: “Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó.” (Sic)

Medio para recibir notificaciones: “Correo electrónico” (Sic)

¹ Con la colaboración de Leticia Elizabeth García Gómez.

Medio de Entrega: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (Sic)

II. Respuesta. El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio AGAM/DGA/DE/-1014/2023, de la misma fecha, suscrito por el Director de Finanzas del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

“ ...

Con fundamento en el Artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación con lo dispuesto en los artículos 7, 11, 13, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y específicamente en términos del artículo 219 de la Ley en comento; conforme a las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, se emite respuesta parcial a la solicitud dado que lo relacionado a su cuestionamientos que versa sobre el programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, no es posible atender favorablemente su solicitud, ya que no se cuenta con la información que usted solicita por no ser ámbito de competencia.

Por lo anterior, se sugiere dirigir su petición a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quién pudiera detentar la información que usted requiere, ya que dentro de sus atribuciones se encuentra la de *“Coordinar la integración y ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía, a partir de la consolidación de las necesidades de las distintas áreas adscritas a la Alcaldía”*, de acuerdo al Manual Administrativo de este Órgano Político Administrativo.

En lo relacionado a su cuestionamiento sobre *“lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó”* (Sic), se cuenta con la siguiente información para los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y del periodo enero – abril de 2023, correspondiente a la partida presupuestal 3381 denominada **Servicios de vigilancia**:

AÑO	EJERCIDO
2018	\$ 298,083,408.24
2019	\$ 352,107,430.00
2020	\$ 383,641,240.00
2021	\$ 391,639,702.50
2022*	\$ 406,506,597.26
2023	\$ 105,089,844.76

*Cifras cierre al 30 de abril de 2023.

Cabe resaltar que, la información se entrega conforme a lo establecido en el Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual estipula que: “Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”.

...” (Sic)

El ente recurrido adjuntó la digitalización de la documentación siguiente:

1. Oficio AGAM/DGA/DRMAS/1079/2023, del doce de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en lo conducente:

“ ...

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por los artículos 1°, 2, 3, 4, 11, 13, 21, 192, 193, 196 y 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en el ámbito de las facultades establecidas en el Manual Administrativo, me permito informarle que conforme a lo señalado en el oficio **AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/0339/2023 (se envía copia simple de la respuesta)**, signado por el titular de la *Subdirección de Recursos Materiales y Archivos*, se envía la información en medio magnético USB en archivo PDF de los Programas Anuales De Adquisiciones Arrendamientos Y Prestaciones De Servicios (PAAAPS), Actas Ordinarias Y Extraordinarias Del Subcomité De Adquisiciones Arrendamientos Y Prestación De Servicios (AAPS) en versión pública.

De igual manera señalado en el oficio **AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/JUDA/074BIS/2023 (se envía copia simple de la respuesta)**, signado por el titular de la Jefatura de la Unidad Departamental de Adquisiciones, se envía el listado de *contratos de participación ciudadana* desglosado por año, concepto y monto de lo gastado del ejercicio fiscal 2018, 2019, 2021 y 2022; Anexo en medio magnético USB en archivo PDF en Versión Publica los contratos mencionados en el listado.

Cabe mencionar respecto a lo *gastado para la seguridad por la alcaldía*, se envía el listado desglosado por año, concepto y monto de lo gastado del ejercicio fiscal 2018, 2019 y 2021; Anexo en medio magnético USB en archivo PDF en Versión Publica los contratos mencionados en el listado.

Derivado de lo anterior me permito informarle que después realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos que integran la misma, no se encontró información alguna relacionada con los contratos de participación ciudadana en los ejercicios fiscales 2020 y 2023 a la fecha de la solicitud y lo gastado para la seguridad por alcaldía del ejercicio fiscal 2020, 2022 y 2023 a la fecha de la solicitud, motivo por el cual no es posible atender en su totalidad la solicitud de información.

...” (Sic)

2. Oficio AGAM/DGA/DRMAS/1079/2023, del once de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Archivos del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

“ ...

- Oficio AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/JUDA/074/2023, con el desglose de contratos solicitados.
- CD con acceso a los programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) y Actas de Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicio (AAPS) solicitados.

...” (Sic)

3. Oficio AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/JUDA/074/2023, del nueve de mayo de dos mil veintitrés, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental del ente recurrido, cuyo contenido se reproduce en su parte conducente:

“ ...

En atención a los oficios AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/325/2023, AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/328/2023 Y AGAM/DGA/DRMAS/SRMA/333/2023 en el que notifica que ingresó las solicitudes de información con números de folio 092074423000934 a través Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública, al respecto se informa:

092074423000934, 092074423000957 Y 092074423000978

Solicitud:
Desde el año 2018 hasta junio de 2023, quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comité de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las controlarías internas y de cada Alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por Alcaldía y en que se gastó.

Respuesta:

En atención a su solicitud se ponen a su disposición los siguientes contratos a la fecha:

2018		
02CD074P0089118	SERVICIOS IMPERMEABILIZACIÓN (PARTICIPATIVO)	\$4,846,685.34
02CD074P0090118	SERVICIO DE HERRERIA (PARTICIPATIVO)	\$484,732.69
02CD074P0091118	SERVICIOS TINACO Y CISTERNAS (PARTICIPATIVO)	\$1,454,198.07
02CD074P0092118	SERVICIOS (PARTICIPATIVO PINTURA)	\$6,786,162.88
02CD074P0096118	SERVICIOS DE BOMBEO, DESALOVE, LAVADO Y PINTADO DE CISTERNAS (PARTICIPATIVO)	\$969,465.38
2019		
02CD074P0096119	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS E IMPERMEABILIZACIÓN (PARTICIPATIVO)	\$2,468,135.48
02CD074P0099119	ADQUISICIÓN Y SERVICIO DE COLOCACIÓN DE LOZETA Y APLICACIÓN DE BARNIZ (PARTICIPATIVO)	\$6,171,731.00
02CD074P0100119	ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA (PARTICIPATIVO)	\$8,789,727.84
02CD074P0111119	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, IMPRESORAS Y TABLETS (PARTICIPATIVO)	\$1,231,373.64
02CD074P0115119	MANTENIMIENTO DE CISTERNAS (PARTICIPATIVO)	\$ 346,583.06
02CD074P0116119	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS (PARTICIPATIVO)	\$4,306,976.26
02CD074P0126119	SUMINISTRO DE INODOROS, TINACOS, CAENTADORES SOLARES Y PANEL SOLAR, INCLUYE INSTALACIÓN (PARTICIPATIVO)	\$3,024,602.66
02CD074P0127119	SUMINISTRO DE INODOROS, TINACOS, CAENTADORES SOLARES Y PANEL SOLAR, INCLUYE INSTALACIÓN (PARTICIPATIVO)	\$6,166,604.08
02CD074P0132119	SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CALENTADORES DE PASO, BOILERS ELECTRICOS, SISTEMA HIDRONEUMÁTICO Y BOMBAS DE AGUA (PARTICIPATIVO)	\$6,119,232.00

		VILLA
02CD074P0136119	TANQUES ESTACIONARIOS (PARTICIPATIVO)	\$3,669,022.00
02CD074P0139119	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN (PARTICIPATIVO)	\$1,790,164.20
02CD074P0150119	CALENTADORES SOLARES (PARTICIPATIVO)	\$41,714,829.60
02CD074P0160119	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE VIGILANCIA DE 360° CON BOTÓN DE PANICO, INCLUYE INSTALACIÓN (PARTICIPATIVO)	\$895,682.11
02CD074P0161119	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS	\$1,999,084.38
02CD074P0173119	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE VIGILANCIA	\$617,283.88
02CD074P0175119	MOTOBOMBA CENTRIFUGADA	\$ 617,283.88
02CD074P0176119	BAÑO DIGNO 1RA ETAPA (INODOROS LAVABOS Y REGADERAS)	\$617,283.33
02CD074P0178119	EQUIPO DEPORTIVO DE BOX INCLUYE INSTALACIÓN P.P.	\$ 616,988.62
02CD074P0211119	PINTURA DE EXTERIORES PARA EDIFICIOS (05-185) TORRES DE QUIROGA	\$270,699.04
02CD074P0212119	ALARMAS	\$ 3,086,419.39
		\$ 3,086,419.39
2020		
NO SE REALIZARON CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
2021		
02CD074P0114121	SERVICIO Y APLICACIÓN DE PINTURA	\$3,324,175.72
02CD074P0115121	SERVICIO Y APLICACIÓN DE PINTURA	\$478,1458.69
02CD074P0116121	SERVICIO Y APLICACIÓN DE PINTURA	\$4,378,040.29
02CD074P0117121	SERVICIO Y APLICACIÓN DE PINTURA	\$3,903,521.97
02CD074P0118121	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO	\$ 605,141.84
02CD074P0120121	SERVICIO DE REEMPLAZO DE HERRERÍA EN AREAS COMUNES	\$ 749,708.00
02CD074P0121021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMAS VECINALES	\$3,327,999.54
02CD074P0122121	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO, EJERCITADORES Y SERVICIO DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL TRATO DE LAS HECEAS FECALES DE TU MASCOTA P.P.	\$1,465,373.07
02CD074P0123121	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UN SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR Y REJAS DE ACCESO PEATONAL	\$1,978,786.23
02CD074P0124121	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DE LED	\$13,925,129.66
02CD074P0125121	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS Y POSTES	\$4,658,702.90
02CD074P0126121	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS Y POSTES	\$464,464.00
02CD074P0132121	EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$3,004,989.35
02CD074P0133121	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS, TABLEROS Y VALVULAS	\$4,823,930.16
02CD074P0134121	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CISTERNAS	\$3,974,906.44
02CD074P0139121	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMAS VECINALES	\$811,000.88
		\$811,000.88
2022		
02CD074P0144122	SERVICIO DE APLICACIÓN DE PINTURA, BARNIZ E IMPERMEABILIZACIÓN DE EDIFICIOS Y AZOTEAS, CAMBIO DE TANQUES ESTACIONARIOS, Y MANTENIMIENTO DE CISTERNAS	\$4,048,846.62
02CD074P0145122	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO Y CENTRO CULTURAL Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS	\$1,877,869.43
02CD074P0146122	SERVICIO DE COLOCACIÓN DE MALLA CICLONICA, SERVICIO DE MANTENIMIENTO VÁLVULAS Y TUBERÍAS DETERIORADAS DE LA RED GENERAL DE SUMINISTRO DE AGUA, RED HIDRÁULICA Y SISTEMA DE BOMBEO AUTOMÁTICO P P	\$1,732,020.00
02CD074P0147122	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS	\$1,559,559.20
02CD074P0148122	SUSTITUCIÓN DE LA REJA CICLÓNICA	\$494,107.00
02CD074P0149122	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CISTERNAS, VALVULAS, TUBERÍAS RED HIDRÁULICA, RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE Y SISTEMAS HIDRAULICOS	\$2,057,834.91

02CD074P0150122	SERVICIO DE PINTURA E IMPERMEABILIZACION Y MANTENIMIENTO DE CISTERNAS	\$3,044,183.00
02CD074P0151122	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN TUBERIA DEL DESAGÜE SANITARIO EN CUBOS DE VENTILACIÓN EXTERIORES DE EDIFICIOS	\$693,200.78
02CD074P0152122	SERVICIO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED	\$2,960,557.80

Después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos de la Jefatura de Adquisiciones, no se encontraron registros de contratos de participación ciudadana en los ejercicios 2020 y 2023 a la fecha.

Lo gastado para seguridad se enlista de la siguiente forma:

2018		
02CD075P0067118	MOTOCICLETAS TIPO PATRULLAS	\$4,888,240.00
02CD074P0133118	CAMÁRAS DE VIDEOVIGILANCIA	\$14,041,403.28
02CD075P0136118	PATRULLAS	\$3,340,146.22
2019		
02CD075P0094119	PICK UP DOBLE CABINA DIESEL 4X 4 MODELO 2019	\$7,914,112.41
02CD075P0095119	CUATRIMOTO	\$2,110,649.93
2021		
02CD073P0086121	SERVICIOS PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA	\$ 3,179,049.80

Después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos de la Jefatura de Adquisiciones, no se encontraron registros de contratos para seguridad en los ejercicios 2020, 2022 y 2023 a la fecha.

...” (Sic)

III. Recurso. El dos de junio de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios: “No entrego todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado y no está en la PNT o su portal de la alcaldía.” (Sic)

IV. Turno. El dos de junio de dos mil veintitrés, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3921/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Prevención. El siete de junio de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, 238 de la Ley de Transparencia, para que, aclarara y precisara su acto recurrido, y señalara de manera precisa las razones y los motivos de inconformidad que le genera la respuesta a la solicitud, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.

El proveído anterior, fue notificado al recurrente en la misma fecha, a través del correo electrónico señalado por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.²

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo **248** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prescribe en su fracción **IV**, que el recurso será desechado por improcedente, cuando no se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la ley. El referido numeral a la letra dispone:

“... ”

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

“... ”

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.

“... ” (Sic)

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

1. En la solicitud de información, el particular requirió esencialmente lo siguiente:

“Desde el año 2018 hasta junio de 2023 , quiero transparenten entreguen todos los programas anuales y modificados de lo denominado programa anual de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, también todas las actas ordinaria y extraordinarias del sub comite de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios, con la participación de las contralorías internas y de cada alcaldía todos los contratos de participación ciudadana estableciendo lo recibido por año y lo gastado

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

cumpliendo la ley de transparencia, así como lo gastado para la seguridad por alcaldía y en que se gastó.” (Sic)

2. El Sujeto Obligado en respuesta se manifestó respecto de cada uno de los puntos requeridos por la persona solicitante.

3. La parte recurrente al interponer su recurso de revisión expresó su agravio en el tenor siguiente:

“No entrego todo lo solicitado con máxima publicidad punto por punto del periodo solicitado y no está en la PNT o su portal de la alcaldía.” (Sic)

Al respecto, de las manifestaciones de la persona solicitante no se advierte concretamente la inconformidad planteada, pues esta se limitó a indicar que no se entregó todo lo requerido, sin identificar de forma específica que de lo que requirió, no le fue entregado. Asimismo, la persona solicitante se limitó a realizar pronunciamientos relativos a que lo requerido no obra en la PNT o en el portal de la Alcaldía, situación que no constituye un agravio.

En atención a ello y con el objeto de estar en condiciones de determinar la procedencia del presente medio de impugnación, resulta imprescindible conocer de manera específica su acto recurrido, así como las razones o motivos de su inconformidad, ya que sin ello nos encontramos impedidos para advertir cual es el agravio de la persona solicitante.

En este sentido se acordó prevenir al recurrente para que señalara el acto recurrido, señalando las razones o motivos de inconformidad que le causa la respuesta recaída a la solicitud, lo anterior, sin ampliar su solicitud primigenia.

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el ahora recurrente omitió desahogar la prevención realizada por este Instituto.

Dicho proveído fue notificado al particular el **siete de junio de dos mil veintitrés**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, señalado por la parte recurrente en su recurso de revisión como medio para recibir comunicaciones. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del jueves ocho de junio de dos mil veintitrés** al miércoles **catorce de mismo mes y año**, lo anterior descontándose los días diez y once de junio de misma anualidad por ser inhábiles, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3921/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LEGG

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**